

Núm. 67.235

ALCALÁ DE LA SELVA

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, el Padrón correspondiente al ejercicio 2016, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Anunciar el periodo de cobranza correspondiente, el cual queda fijado de la siguiente manera:

Plazos:

En periodo voluntario, del 1 de Marzo de 2015 al 30 de Abril de 2015.

En periodo ejecutivo, desde el 1 de Mayo de 2015, transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Lugar y forma de pago: Entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Alcalá de la Selva, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Alcalá de la Selva, a 5 de febrero de 2016.- EL ALCALDE, José Luis Tena Marín.

Núm. 67.293

LANZUELA

D. Daniel Pellejero Pausa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzuela, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Lanzuela, a 8 de febrero de 2016.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Daniel Pellejero Pausa

Núm. 67.232

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Comarca de Gúdar Javalambre sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE, cuyo texto íntegro se hace público

en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo que literalmente dice:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo libre de la Comarca de Gúdar Javalambre en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5.-

1.- Las Tasas a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

ACTIVIDADES COMPETENCIA COMARCAL	PERIODO	IMPORTE
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		
Juegos Escolares	Anual	55,00 €
Fútbol Sala de Adultos	Anual	55,00 €
Escuelas Deportivas	Anual	55,00 €
(en el caso de varias actividades el resto 40€ por actividad)		
ACTIVIDADES ADULTOS		
Gimnasia de Mantenimiento	Trimestral	55,00 €
Gerontogimnasia	Trimestral	55,00 €
Aeróbic y Actividades Técnicas	Trimestral	55,00 €
ACTIVIDADES DE VERANO		
Cursos de Verano, Natación	1 semana	18,00 €
Cursos de Verano, Natación	2 semanas	34,00 €
Cursos de Verano, Natación	3 semanas	36,00 €
Campus de Verano	1 semana	18,00 €
Campus de Verano	1 mes	60,00 €

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Comarca, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón

En Mora de Rubielos a 1 de febrero de 2016.- LA PRESIDENTA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 67.251

ALLUEVA

D. M^a Pilar Molina Bernad, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Allueva, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Concejo de Allueva elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Allueva, a 5 de Febrero de 2016.- Alcaldesa-Presidente, Fdo.: M^a Pilar Molina Bernad.